

La Rioja, 4 de febrero de 2021

## DISPOSICIÓN DGES N° 01/2021

**VISTO:** el DNU N° 297/20 y sus modificatorios, el DNU N° 576/20, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 364/20 y 372/20 y las Resoluciones del MEC y TN°1634/20 y 1672/20, y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el DNU 297/20 y sus modificatorios dispusieron el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el país a partir del 20 de marzo del corriente año, a raíz de la situación epidemiológica y de emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19.

**QUE** el artículo 9° del DNU 576/2020 establece que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga su reinicio en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes.

**QUE,** según el DNU 576/2020, el Ministerio de Educación de la Nación debe establecer para cada nivel y modalidad, los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

**QUE** la Resolución N° 364/2020 del Consejo Federal de Educación aprobó el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES".

**QUE** la Resolución N° 372/20 del Consejo Federal de Educación aprobó el "PROTOCOLO MARCO ESPECÍFICO PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LOS IES/ISFD" y estableció que los Protocolos Específicos Jurisdiccionales deberán ser remitidos al Ministerio de Educación a través del Instituto Nacional de Formación Docente.

///.-

///.-2

## DISPOSICIÓN DGES Nº 01/2021

**QUE** la resolución MEC y T 1634/20 aprobó el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA MODALIDAD COMBINADA EN CONTEXTO DE DISPO POR COVID 19 para todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la jurisdicción.

**QUE** atendiendo al cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad de la jurisdicción, el retorno a las actividades presenciales en los IES debe ser analizado y planeado según las condiciones que cada instituto tiene y que devienen del entrecruzamiento de diversas variables: disponibilidad de edificio; instalaciones; dimensiones, personal docente; administrativo y de servicios generales disponible; cantidad de carrera; matrícula de estudiantes; horarios disponibles de funcionamiento, entre otras.

**QUE** resulta necesario aprobar un conjunto de criterios y orientaciones que promueva la toma de decisiones para el retorno a las actividades académicas presenciales, basado en criterios sanitarios de higiene y seguridad, así como de organización institucional y pedagógica de aplicación en todo el sistema formador jurisdiccional.

**QUE** la Resolución MEC y T 1672/20 aprobó el calendario académico de nivel superior estableciendo la finalización excepcional del año académico 2020 en el mes de abril de 2021.

**POR ELLO**, y en uso de sus facultades

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** el Anexo de la presente norma “**CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA**”.

///.-

///-3

**ARTICULO 2.-ESTABLECER** que el Anexo aprobado en el artículo 1 es el marco común para la organización de las actividades académicas presenciales en los Institutos de Educación Superior de la jurisdicción hasta el cierre del año académico 2020, previsto para el mes de abril del 2021 según el calendario del nivel de Educación Superior aprobado por resolución ministerial 1672/20.

**ARTÍCULO 3.- RATIFICAR** que el retorno a las actividades académicas presenciales en cada instituto estará sujeto a las posibilidades que la situación epidemiológica permita en la localidad, será precedido por las autorizaciones que correspondan y bajo estrictas garantías de cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad Jurisdiccional, aprobado por Resolución 1634/20.

**ARTÍCULO 4.- QUE** los directores y equipos de gestión de los institutos deberán elaborar su plan de retorno a la presencialidad en el marco del Anexo aprobado en el artículo 1 el que será remitido a la DGES para su convalidación.

**ARTÍCULO 5.- COMUNICAR** a los Supervisores de Educación Superior, a los Directores, equipos de gestión y docentes de los Institutos de Educación Superior de la jurisdicción, notifíquese y archívese.

**DISPOSICIÓN DGES N° 01/2021**



Lic. Claudia B. Díaz  
Directora Gral. de Educación Superior  
M.E.C y T – La Rioja

**ANEXO**  
**DISPOSICIÓN DGES N° 01/21**  
**CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES**  
**PRESENCIALES EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN**  
**DOCENTE Y TÉCNICA**

**1.- Consideraciones Generales**

El presente Anexo establece criterios generales para la organización del retorno a las actividades presenciales en los Institutos de Educación Superior de Formación Docente y Técnica (IES), entendiéndose que sólo será posible cuando la situación epidemiológica lo permita y estén garantizadas todas las condiciones de salud, seguridad e higiene establecidos en el Protocolo de Bioseguridad Jurisdiccional. El retorno a la presencialidad, en todos los casos, deberá ser gradual, progresivo, planificado y organizado en función de las posibilidades institucionales y los criterios de prioridad que establece la presente norma.

Los lineamientos incluidos en el anexo, orientan el diseño de dispositivos institucionales presenciales que atiendan a grupos de estudiantes con necesidades diferenciadas teniendo en cuenta sus trayectorias académicas, para acompañarlos hasta abril del 2021, fecha fijada como cierre del año académico, según el calendario aprobado por resolución del Ministerio de Educación.

En el contexto de DISPO se considera el retorno a las actividades académicas, administrativas y de servicios generales presenciales de acuerdo a las posibilidades que el escenario institucional determine. En el marco de las exigencias del Protocolo de Bioseguridad cada Instituto evaluará sus condiciones teniendo en cuenta la disponibilidad de espacios, sus dimensiones, la cantidad de estudiantes, las particularidades de la/s carrera/s que desarrolla, etc. Éstas y otras variables que enunciaremos a continuación, constituyen aspectos que cada Instituto deberá considerar para delinear el escenario en el que organizará su retorno a la presencialidad.

**Todas las propuestas institucionales que deriven del presente Anexo deberán incluir como prioritario el regreso a las mesas de exámenes finales y la realización de los cursos introductorios presenciales.**

**2.- Analizar el escenario institucional. Visibilizar posibilidades. Gestionar necesidades.**

Cada IES planificará su retorno atendiendo al escenario particular que estará dado básicamente por la articulación de las siguientes variables:

## 2.1. Espacios y tiempos institucionales

- ❖ Si posee edificio propio o no. Si comparte edificio y además comparte turno de funcionamiento o no. En el caso de que el instituto compartiera turno y/o edificio, será necesario generar instancias de articulación a fin de organizar el uso de los espacios en el contexto de DISPO con garantía de cumplimiento estricto del Protocolo de Bioseguridad Jurisdiccional.
- ❖ Horario efectivamente disponible para la realización de actividades presenciales teniendo en cuenta las tareas de desinfección rutinarias, en cumplimiento de las exigencias de higiene establecidas en el Protocolo de Bioseguridad. Prever esto es particularmente importante en los institutos que comparten edificio.
- ❖ Espacios disponibles para el desarrollo de actividades académicas presenciales. Considerar, además de los que normalmente son utilizados, aquellos que podrían acondicionarse a tal fin, por ejemplo: patios, canchas, salas de usos múltiples, bibliotecas, laboratorios, anfiteatros, salas de actos, etc.
- ❖ Cantidad de personas que pueden permanecer en simultáneo en el IES considerando la superficie cubierta del edificio en virtud de las exigencias de DISPO y el Protocolo de Bioseguridad.
- ❖ Cantidad de personas que pueden permanecer en cada dependencia del IES en simultáneo (aulas, dirección, salas de profesores, bedelía, secretaría, bibliotecas, laboratorio, sum, anfiteatros, baños, etc.).

## 2.2 Actores Institucionales:

### 2.2.1. Personal de servicios generales:

- ❖ Relevar e informar a las autoridades competentes sobre el personal de servicios generales: cantidad disponible y cantidad necesaria para el cumplimiento de las exigencias y tareas que prescribe el Protocolo de Bioseguridad.
- ❖ Posibilidades de distribución del personal para garantizar la higiene del edificio y todas sus dependencias y controlar las condiciones de salud de las personas que ingresan al edificio, exigidas en el Protocolo de Bioseguridad jurisdiccional.
- ❖ Gestionar los elementos de limpieza e higiene y los de control de salud necesarios para garantizar lo establecido en el protocolo.

### 2.2.2. Personal docente:

- ❖ Docentes que efectivamente pueden retornar al trabajo presencial por tener permitida la circulación hasta el IES y no conformar grupos de riesgo (básicamente). Este dato no implica que los que estén en condiciones

deban necesariamente retornar a la presencialidad, sino que, a partir de esta información y los criterios priorizados en este Anexo, los directores y equipos de gestión podrán organizar las distintas acciones presenciales de fortalecimiento de la formación de los estudiantes, atendiendo a las particularidades generadas en el año 2020.

- ❖ Distribución posible del equipo docente, en términos de roles y funciones teniendo en cuenta los criterios y grupos de estudiantes priorizados para el retorno a la presencialidad.

### 2.2.3. Estudiantes:

- ❖ Matrícula de estudiantes cursantes y estimativo por curso, por carrera en primer y cuarto año.
- ❖ Cronograma de mesas de examen, con posibles inscriptos, según condición de regularidad de la matrícula.
- ❖ Cantidad de estudiantes que deben cursar trayectos o contenidos específicos que exigen presencialidad.
- ❖ Cantidad de estudiantes en instancia de residencia.

### 3.-Las trayectorias académicas de los estudiantes en año 2020

La precisión con que el instituto visibilice sus posibilidades de retorno, permitirá la diagramación de un plan situado que contemple la diversidad de situaciones académicas generadas en el año 2020, las prioridades a atender y los posibles dispositivos de trabajo presencial para acompañar a los estudiantes. Desde esta perspectiva, cada instituto considerará sus propias particularidades y organizará el regreso presencial prioritario de los siguientes colectivos de estudiantes:

- estudiantes próximos al egreso y/o que deban completar o fortalecer procesos de residencia;
- estudiantes que en el 2020 transitaron el primer año de la formación;
- estudiantes que, por las características de sus trayectorias o por condiciones socio técnicas desfavorables en las que atravesaron sus procesos de aprendizaje durante la pandemia, necesitan completar y fortalecer los procesos de aprendizajes con un trabajo presencial. En este grupo de estudiantes es necesario considerar a quienes, si bien estuvieron vinculados con la propuesta formativa y fueron avanzando en sus aprendizajes, lo hicieron de manera intermitente e incompleta. Será necesario priorizar la atención presencial a ellos para alcanzar los niveles mínimos requeridos para la regularización de las unidades curriculares;
- estudiantes que requieran tutorías presenciales para afrontar exámenes finales en calidad de estudiantes libres;

- estudiantes que no estuvieron cursando durante el 2020 por condiciones sociotécnicas desfavorables a fin de revincularlos con el instituto y la formación docente.

#### **4.-Las particularidades de las ofertas y los campos de formación**

Al criterio de consideración de las trayectorias académicas de los estudiantes como prioritario para la definición de posibilidades de retorno, se propone sumar el criterio asociado a los diseños curriculares, los campos de formación y las características específicas de las diferentes ofertas. Desde esta perspectiva debe analizarse un regreso gradual y escalonado en:

- carreras como Profesorado de Educación Física, Profesorado de Artes, Lenguas extranjeras y Profesorados que exigen trabajos en laboratorios, como Física, Química, Biología;
- en unidades curriculares troncales y con potencia integradora de cada campo de formación;
- en unidades curriculares con formato taller y seminario.

#### **5.- Situaciones particulares**

La emergencia sanitaria generó en algunos institutos situaciones particulares que también deben ser consideradas a la hora de decidir prioridades para el retorno presencial:

- unidades curriculares que no se desarrollaron por falta de cobertura docente o cobertura tardía;
- por dificultades sociotécnicas del docente a cargo irresueltas durante todo el año o gran parte de él.

Estas, y otras situaciones similares, merecen un tratamiento situado y articulado con la DGES que garantice a los estudiantes el cursado de las materias a las que no tuvieron acceso en el año 2020, ya sea bajo la modalidad presencial/remota o combinada y los ajustes normativos necesarios para que esto sea posible.